



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.116-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

Resolución No. **1912** /2024

Ciudad de México a **12 SEP. 2024**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1/82**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

## R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** Que en fecha **29 de octubre de 1982**, la Secretaría de Asentamiento Humanos y Obras Públicas, otorgó en favor de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, el Título de Concesión **No. 1/82**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **683.10 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicado en el **Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**, exclusivamente para la venta general de curiosidades con vigencia de **20 años**, y vencimiento al día **29 de octubre de 2002**.

**SEGUNDO.-** Que el día 11 de junio de 2003, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución con número de control **MR 030/03**, mediante el cual se autorizó la prórroga del Título de concesión **No. 1/82** por un plazo de **20 años**, igual al establecido en la Condición Cuarta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día siguiente al de la fecha de notificación acto que se formalizó el día 14 de julio de 2003, por lo que su vigencia comenzó a partir del día **15 de julio de 2003**.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

**TERCERO.-** Que en fecha 15 de mayo de 2023, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución con número de control **324/2023**, mediante el cual se autorizó la prórroga del Título de concesión **No. 1/82** por un plazo de **20 años**, igual al establecido en la Condición Cuarta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día **16 de julio de 2023**.

**CUARTO.-** Que con fecha **19 de julio de 2024**, el **C. JESÚS ALFREDO ZÚÑIGA ESPERILLA**, en su carácter de apoderado legal de **ÚNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ** quien acredita su personalidad con copia certificada del instrumento público número 48,977 de fecha 23 de marzo de 2023, levantada ante la fe del Lic. Jorge de la Huerta Manjarrez, Notario Público No. 12 de la Ciudad De Veracruz, presentó por escrito ante la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, la Solicitud de Modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. 1/82**, a fin de aumentar la superficie y actualización de coordenadas, así como la reconstrucción de infraestructura comercial consistente en locales comerciales para venta de artesanías.

## C O N S I D E R A N D O

**I.** Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de **modificación a las bases y condiciones** formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la Nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II,

2



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3 letra A, fracción II, inciso b), 4, 8, 9, 19 fracciones I, IX, XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; y el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; así como con base en el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

II.- En fecha **19 de julio de 2024**, se recibió en la Unidad Coordinadora de Vinculación Social, Derechos Humanos y Transparencia, la solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. 1/82, a fin de aumentar la superficie y actualización de coordenadas, así como la reconstrucción de infraestructura comercial consistente en locales comerciales para venta de artesanías.**, presentada por el C. **JESÚS ALFREDO ZÚÑIGA ESPERILLA**, en su carácter de apoderado legal de **ÚNION DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ** quien acredita su personalidad con copia certificada del instrumento público número 48,977 de fecha 23 de marzo de 2023, levantada ante la fe del Lic. Jorge de la Huerta Manjarrez, Notario Público No. 12 de la Ciudad de Veracruz, se pudo constatar lo siguiente:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.27S.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

- 1.- El **28 de octubre de 1982**, la Secretaría de Asentamiento Humanos y Obras Públicas, otorgó en favor de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, el Título de Concesión **No. 1/82**, otorgándole el derechos de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **683.10 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicado en el **Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz**, exclusivamente para la venta general de curiosidades con vigencia de **20 años**, y vencimiento al día **29 de octubre de 2002**.
- 2.- El día 11 de junio de 2003, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución con número de control **MR 030/03**, mediante el cual se autorizó la prórroga del Título de concesión **No. 1/82** por un plazo de **20 años**, igual al establecido en la Condición Cuarta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día siguiente al de la fecha de notificación acto que se formalizó el día 14 de julio de 2003, por lo que su vigencia comenzó a partir del día **15 de julio de 2003**.
- 3.- Que mediante resolución administrativa **324/2023**, de fecha 15 de mayo de 2023 se autorizó la prórroga del Título de concesión **No. 1/82** por un plazo de **20 años**, igual al establecido en la Condición Cuarta de la concesión original, que empezó a correr a partir del día **16 de julio de 2023**, en consecuencia, la misma se encuentra vigente.
- 4.- La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el **C. Jesús Alfredo Zúñiga Esperilla**, en su carácter de apoderado legal de **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

**EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, titular de la concesión **No. 1/82**.

- 5.- La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- 6.- Que el **C. Jesús Alfredo Zúñiga Esperilla**, en su carácter de apoderado legal de **ÚNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, presentó recibos de pago de los 5 años anteriores a la prestación de su solicitud, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- 7.- En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos, por el monto de \$3,358 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Asimismo, del análisis a la solicitud de modificación a las bases y condiciones presentada por el **C. Jesús Alfredo Zúñiga Esperilla**, en su carácter de apoderado legal de **ÚNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, se advierte lo siguiente:

- No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

- Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones del Título de Concesión que nos ocupa.
- Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- En consecuencia de todo lo anteriormente referido, y a falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de **ÚNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. 1/82**, para el efecto de autorizar **el aumento de la superficie concesionada y la construcción de infraestructura**.

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, esta autoridad en el momento que considere oportuno podrá solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, realizó el **C. Jesús Alfredo Zúñiga Esperilla**, en su carácter de apoderado legal de **ÚNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**R E S U E L V E:**



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.27S.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** a las bases y condiciones del Título de Concesión **No. DGZF-1/82**, por lo que respecta a la condición primera y segunda, para quedar como se describe a continuación:

**PRIMERA.-** La presente concesión otorga a su titular el derecho de otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **865.98 m<sup>2</sup>** de terrenos ganados al mar, ubicada en calle insurgentes veracruzanos, Col. Centro, Localidad Veracruz, Municipio de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, exclusivamente **para la reconstrucción de 55 locales comerciales para venta de artesanías**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como uso **general**.

#### Obras autorizadas:

La demolición del Mercado de Artesanías estará a cargo de la ASIPONA VERACRUZ.

Reconstrucción de 55 locales comerciales de 6.65 m<sup>2</sup> cada uno, conforme a lo siguiente:

La cimentación del polígono a base de losa de cimiento de concreto, castillos y columnas, preparación de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, dejando tubos de Poliflex, de diferentes diámetros para alimentar los centros de carga dentro del área destinada a medidores, y para la salida de apagadores o contactos dentro de los locales con una altura y trazo correcto con techo de concreto, muros asentados con mortero serán colados a la par con castillos y columnas, para cada local comercial se tendrá acabados por dentro y por fuera de yeso con pintura vinílica, cada local tendrá una cortina de aluminio enrollable color blanca en la fachada con dimensiones de 1.75 m de ancho por 2.45 m de alto.

Contará con módulos de baños de hombre y mujeres  
Baño de hombres cuenta, con una barra de concreto armado con tres lavabos de cerámica, dos inodoros, tres mingitorios



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

secos, tubería de CPVC para la parte hidráulica y PVC para los sanitarios. Para sus acabados el piso, muros y plafones aparente con aplanados de cemento y pintura vinílica por dentro y fuera, arriba de la barra de lavabos habrá tres espejos circulares. Este módulo cuenta con 3 domos circulares en su losa con su bastidor de aluminio y su vidrio templado para iluminación natural.

Baños de Mujeres, cuenta con una barra de concreto armado, tres lavabos de cerámica, 4 inodoros, tubería de CPVC para la parte hidráulica y PVC para los sanitarios, para sus acabados el piso y muros con aplanados de cemento y plafones aparentes y pintura vinílica por dentro y fuera de los baños, puertas en cada inodoro arriba de la barra de lavabos habrá tres espejos circulares.

Este módulo cuenta con 4 domos circulares en su losa con su bastidor de aluminio y su vidrio templado para iluminación natural.

Una parte importante es que el mercado tendrá un pasillo central de 6 m de ancho, ventilado naturalmente con los vanos que existirán entre el pasillo y la losa de los locales comerciales, dicho pasillo contendrá a su vez 16 domos circulares en su losa con su bastidor circular de aluminio y su vidrio templado con acabado esmerilado de 60 cm de diámetro, que permitirán el paso de la luz para mayor iluminación natural, con acabados de yeso y pintura vinílica en el interior y exterior de mercado de artesanías.

En las cuatro entradas posibles al edificio se montarán las rejas de acceso que son a base de rejilla, esta rejilla estará dentro de un bastidor a base de canal "U" de acero inoxidable y correrá sobre un riel de acero inoxidable embutido en el piso.

**SEGUNDA.-** El presente instrumento ampara exclusivamente la superficie de (terrenos ganados al mar) con las siguientes medidas:



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

**Cuadro de Coordenadas de Terrenos Ganados al Mar superficie:  
865.98 m<sup>2</sup>**

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	801212.3427	2125588.4260
2	801186.0569	2125571.3292
3	801159.4894	2125554.0493
4	801150.8201	2125567.3780
5	801171.6470	2125580.9223
6	801192.3568	2125594.3941
7	801196.5235	2125587.9888
8	801198.2839	2125589.1338
9	801199.8399	2125586.7416
1	801209.4795	2125592.8375
1	801212.3427	2125588.4260

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte del Título de Concesión **No. 1/82** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en el mismo, en lo que no se opongan a la presente; por lo que **ÚNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento de la **ÚNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, que de conformidad con los artículos 149 y 150 de la Ley General de Bienes Nacionales, el uso, goce, aprovechamiento o explotación de un bien que pertenece a la Nación, como resulta ser la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, sin contar con el permiso, autorización o concesión correspondiente, puede ser sancionado con multa y/o prisión.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección General de Zona Federal  
Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

Expediente: 20176  
C.A.: 16.275.714.1.16-1193/1997  
Bitácora: 09/kv-0043/07/24

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **UNIÓN DE TRABAJADORES MANUFACTUREROS DE CURIOSIDADES DEL MAR Y EXPENDEDORES DE CURIOSIDADES EN GENERAL DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ**, por medio de su apoderado legal, el **C. JESÚS ALFREDO ZUÑIGA ESPERILLA**, o a sus autorizados para oír y recibir notificaciones, los C.C. Eduardo Hernández Montero y Gerardo Arrieta Hernández, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Orizaba No 40, interior 5, entre Juan de Dios Peza y víctimas del 5 y 6 de julio, Colonia Ignacio Zaragoza, Código Postal 91910, Municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz**; teléfono **(228)2456667** y **(229)4654103** correo electrónico con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**El Director General**

**Victor Adrián Vargas López**

MAZF/MGT/